CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 322 DE 2025 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MIN_AMALG_2025_030.

Algeciras, quince (15) días de noviembre de 2025

Señores
ALTA BIOTECNOLOGIA COLOMBIANA S.A.S
NIT. No. 900.841.097-7
R.L. ORLANDO REPIZO SALAZAR
CC. No. 12.106.916 de Neiva (H)
CALLE 18 A NO 35 – 06
3005308645
contabilidad@altabiotecnologia.com
Neiva-Huila

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MIN_AMALG_2025_030

Le informamos que la oferta presentada por ALTA BIOTECNOLOGIA COLOMBIANA S.A.S identificada con NIT. No.900.841.097-7 y representada legalmente por ORLANDO REPIZO SALAZAR, identificado con CC. No. 12.106.916 de Neiva (H), ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Municipio para ejecutar el contrato que tiene por objeto ***"REALIZAR EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICO, MICROBIOLÓGICO DE AGUA POTABLE; ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA, ASÍ COMO EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTO, AMBIENTALES, OPERARIOS, SUPERFICIES EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS – HUILA"*** conforme al informe de evaluación del Comité Evaluador.

El estudio previo, la invitación pública y la oferta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

VALOR: Se acepta la oferta por valor **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 10.343.649) MCTE INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**. Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Algeciras, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, el cual cuenta con los recursos para atender y sufragar esta prestación de servicios el cual se imputará al CDP No. 2025000682 del 05/08/2025, conforme al siguiente presupuesto:

1. ANALISIS DE AGUA POTABLE RES. 2115 DEL 2007 - CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO / INDICE IRCA					
PARAMETRO	**TÉCNICA ANALÍTICA**	**LIMITE DE CUANTIFICACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Color	Espectrofotometrico SM2120C	0.28m-1 a 436nm 0.14m-1 a 525nm 0.06m-1 a 620nm	3	$ 12.500	37.500
Turbiedad*	Nefelométrico SM 2130 B	<0,1 NTU	3	$ 14.500	43.500
pH*	Electrométrico SM 4500-H+ B	No Aplica	3	$ 13.500	40.500
Cloro Residual	Colorimetrica SM 4500Cl-G	0,2 mg/L	3	$ 15.850	47.550
Alcalinidad Total*	Volumetrico SM 2320 B	5 mg/L	3	$ 18.500	55.500
Calcio*	Titulometrica SM 3500 Ca B	10 mg/L	3	$ 25.300	75.900
Fosfatos***	Espectrofotométrico SM 4500-P D	0,2 mg/L	3	$ 19.750	59.250
Manganeso***	Espectrofotométrico HACH 8149	0,006 mg/L	3	$ 26.500	79.500
Molibdeno***	Espectrofotométrico EPA 3015 A, SM3120B	0,02 mg/L	3	$ 38.314	114.942
Magnesio*	Titulometrica SM 2340 Ca B	10 mg/L	3	$ 21.500	64.500
Zinc***	Espectrofotométrico HACH 8009	0,01 mg/L	3	$ 28.500	85.500
Dureza Total*	Volumétrico (Titulación EDTA)	10 mg/L	3	$ 18.500	55.500
Sulfatos*	Espectrofotométrico SM 4500 SO4 2-B	10 mg/L	3	$ 19.750	59.250
Hierro Total***	Espectrofotométrico HACH 8008	0,02 mg/L	3	$ 26.500	79.500
Cloruros*	Argentrométrico SM 4500-Cl B	5 mg Cl/L	3	$ 20.300	60.900
Nitratos***	Espectrofotométrico SM 4500 NO3-B	4,43 mg NO3-/L	3	$ 26.000	78.000
Nitritos***	Espectrofotométrico SM 4500 NO2-B	0,07 mg NO2-/L	3	$ 26.000	78.000
Aluminio***	Espectrofotométrico EPA 3015 A, SM3120B	0,1 mg Al+3/L	3	$ 27.500	82.500
Fluoruros***	Espectrofotométrico HACH 8029	0,02 mg/L	3	$ 25.300	75.900
COT***	Fotometria Nanocolor TOC 30	0,3 mg/L	3	$ 50.000	150.000
Coliformes Totales***	Enzima Sustrato (EC BLUE) SM 9223 B	1,8 NMP	3	$ 32.500	97.500
Escherichia Coli***	Enzima Sustrato (EC BLUE) SM 9223 B	1,8 NMP	3	$ 32.500	97.500
Solidos Suspendidos Totales*	Gravimetrico SM2540 D	103-105 °C	3	$ 33.750	101.250
Nota 1: los parámetros con * se encuentran acreditados por el IDEAM según resolución 1613 de 2021.					
Nota 2: Los parámetros con * se realizan en el laboratorio, avalados por el Ministerio de Protección Social.**				**SUBTOTAL**	**1.719.942**
Nota 3: los parámetros con ** se realizan en laboratorio de apoyo, parámetros acreditados por el IDEAM.					
Nota 4: Los parámatros con ** se realizan en laboratorio de apoyo, parámetros no acreditados.**				**IVA**	**326.789**
.Nota 5: Muestreo SIMPLE				**TOTAL ANALISIS**	**2.046.731**

2. ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA RESIDUAL 0631 DEL 2015 ART. 9 TABLA BENEFICIO DUAL(BOVINOS Y PORCINOS).

PARAMETRO	TÉCNICA ANALÍTICA	LIMITE DE CUANTIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
pH*	Electrométrico SM 4500-H+ B	No Aplica	8	14.000	112.000
D.Q.O*	Reflujo Cerrado Colorimetría SM 5220 D	10 mg/L	1	70.000	70.000
D.B.O5*	Incubación 5 días y Luminiscencia SM 5210 B y ASTM D-	10 mg/L	1	70.000	70.000
Solidos Suspendidos Totales*	Gravimétrico (Secado de 103°C a 105ºC) SM 2540 D	15 mg/L	1	28.000	28.000
Solidos Sedimentables*	Volumétrico (Cono Imhoff) SM 2540 F	0,1 mL/L	8	13.000	104.000
Grasas y Aceites*	Extracción Soxhlet SM 5520 D Modificado	10 mg/L	1	70.000	70.000
Surfactantes (SAAM)*	Sufractantes Anionicos como SAAM, SM 5540 C	0,6 mgSAAM/ L	1	52.000	52.000
Fosforo Reactivo Total leído como Ortofosfato*	Cloruro Estañoso SM 4500-P D	0,7 mg PO4-P/L	1	33.000	33.000
Fósforo Total*	Digestión con Persulfato - Cloruro Estañoso SM 4500-P	0,5 mg P/L	1	29.000	29.000
Nitratos*	Numeral 7,38,1. Espectrometria de Absorción Molecular.	1 mg NO3-N/L	1	26.000	26.000
Nitritos*	Colorimétrico SM 4500-NO2 B	0,02 mg NO2-N/L	1	22.000	22.000
Nitrógeno Amoniacal*	Destilación Preliminar, Volumétrico, SM 4500- NH3 B,C	3 mg NH3-N/ L	1	41.000	41.000
Nitrógeno Kjeldahl*	Semi-micro-Kjeldahl; SM 4500-Norg, SM 4500-NH3 B,C	3 mg N/L	1	52.000	52.000
Cloruros*	Argentrométrico SM 4500-Cl B	5 mg Cl/L	1	20.000	20.000
Sulfatos*	Turbidimetrico SM 4500-SO4 E	10 mg/L	1	21.000	21.000
Acidez*	Volumetrico SM 2310 B	10 mg/L	1	20.000	20.000
Alcalinidad Total*	Volumetrico SM 2320 B	5 mg/L	1	20.000	20.000
Dureza Calcica*	Volumétrico (Titulación EDTA) SM 3500-Ca B	10 mg/L	1	21.000	21.000
Dureza Total*	Volumétrico (Titulación EDTA) SM 2340 C	10 mg/L	1	19.000	19.000
Color Real*	Espectrofotometrico	0.28m-1 a 436nm 0.14m-1 a 525nm 0.06m-1 a 620nm	1	22.000	22.000
Caudal*	Volumétrico	No Aplica	8	15.000	120.000
Temperatura	Electrométrico SM 4500-H+ B		8	7.900	63.200
Conductividad*	Electrométrico SM 2510 B	No Aplica	8	14.000	112.000
Nota 1: los parámetros con * se realizan en el laboratorio y se encuentran acreditados por el IDEAM. **Nota 3: Monitoreo COMPUESTO 8 HORAS (9 ALICOTAS)**			**SUBTOTAL**		**1.147.200**
			IVA		**217.968**
			TOTAL ANALISIS		**1.365.168**

3. ANALISIS DE AMBIENTES					
PARAMETRO	**TÉCNICA ANALÍTICA**	**LIMITE DE CUANTIFICACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Recuento De Hongos Y Levaduras***	Recuento en Placa NTC5698	1 UFC	4	30.000	120.000
HETERÓTROFOS/AEROBIOS MESÓFILOS	Recuento en Placa NTC 4519	1 UFC	4	30.000	120.000
			SUBTOTAL		**240.000**
Nota 1: Los parametros con * se realizan en el laboratorio, parámetros avalados por el Ministerios de Protección Social**			**IVA**		**45.600**
			TOTAL ANALISIS		**285.600**

4. ANALISIS DE SUPERFICIES					
PARAMETRO	**TÉCNICA ANALÍTICA**	**LIMITE DE CUANTIFICACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
Recuento De Escherichia Coli***	Recuento en Placa (Compact Dry EC)	1 UFC	8	30.000	240.000
Detección De Salmonella***	Detección NTC 4574	1 UFC	8	30.000	240.000
Detección De Escherichia Coli Stec	Recuento en Placa NTC 4458	1 UFC	8	160.000	1.280.000
Detección De Escherichia Coli 0157:H7	Recuento en Placa NTC 4458	1 UFC	8	160.000	1.280.000
Nota 1: Los parametros con * se realizan en el laboratorio, parámetros avalados por el Ministerios de Protección Social Nit 800.179.073-9**			**SUBTOTAL**		**3.040.000**
			IVA		**577.600**
			TOTAL ANALISIS		**3.617.600**

5. ANALISIS DE MANIPULADOR					
PARAMETRO	**TÉCNICA ANALÍTICA**	**LIMITE DE CUANTIFICACIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
Recuento De Coliformes Totales***	Recuento en Placa NTC 4458	1 UFC	7	30.000	210.000
Recuento De Escherichia Coli***	Recuento en Placa (Compact Dry EC) NTC 4666	1 UFC	7	30.000	210.000
Recuento De Hongos Y Levaduras***	Recuento en Placa NTC5698	1 UFC	7	30.000	210.000
STAPHYLOCOCCUS AUREUS COAGULASA POSITIVA	RECUENTO EN PLACA NTC 4779	1 UFC	7	30.000	210.000
			SUBTOTAL		**840.000**
Nota 1: Los parametros con * se realizan en el laboratorio, parámetros avalados por el Ministerios de Protección Social**			**IVA**		**159.600**
			TOTAL ANALISIS		**999.600**

6. ANALISIS DE ALIMENTO CARNE EN CANAL BOVINA					
PARAMETRO	**TÉCNICA ANALÍTICA**				

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

		LIMITE DE CUANTIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
Coliformes Termotolerantes	Recuento en Placa NTC 4516	1 UFC	1	32.500	32.500
Detección De Salmonella***	Ausencia - Presencia NTC 4574	1 UFC	1	32.500	32.500
STAPHYLOCOCCUS AUREUS COAGULASA POSITIVA	RECUENTO EN PLACA NTC 4779	1 UFC	1	32.500	32.500
CLOSTRIDIUM SULFITO REDUCTOR	RECUENTO EN PLACA ISO 14189	1 UFC	1	32.500	32.500
Nota 1: Los parametros con * se realizan en el laboratorio, parámetros avalados por el Ministerios de Protección Social**			**SUBTOTAL**		**130.000**
			IVA		**24.700**
			TOTAL ANALISIS		**154.700**

7. OTROS COSTOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
MONITOREO Y TRANSPORTE	Técnico de Muestreo	1	1.110.000	1.110.000
INFORME TECNICO	N/A	1	465.000	465.000
		SUBTOTAL		**1.575.000**
		IVA		**299.250**
		TOTAL ANALISIS		**1.874.250**

CUADRO RESUMEN	
1. ANALISIS DE AGUA POTABLE RES. 2115 DEL 2007 - CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO / INDICE IRCA	2.046.731
2. ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA RESIDUAL 0631 DEL 2015 ART. 9 TABLA BENEFICIO DUAL(BOVINOS Y PORCINOS)."	1.365.168
3. ANALISIS DE AMBIENTES	285.600
4. ANALISIS DE SUPERFICIES	3.617.600
5. ANALISIS DE MANIPULADOR	999.600
6. ANALISIS DE ALIMENTO CARNE BOVINA	154.700
7. OTROS COSTOS	1.874.250
TOTAL	**10.343.649**

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista seleccionado deberá realizar los exámenes de laboratorio que se requieren por la PBA, según las especificaciones técnicas y cantidades expresadas en el presente proceso.
2. Garantizar que el servicio se preste con calidad y prontitud.
3. Atender los Reclamos que se presente durante la ejecución del contrato que se suscriba.
4. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía de Algeciras Huila.
5. El contratista seleccionado deberá contar con resolución vigente emitida por parte del Instituto De Hidrología Meteorología Y Estudios Ambientales – IDEAM
6. El contratista Seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Algeciras, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
7. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al sistema General de Seguridad social en salud, Prensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F., de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (inciso 2 artículo 41 ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 202), Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante los funcionarios encargados de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
8. La propuesta presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por lo tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.
9. Suministrar al personal que realicen los trabajos de entrega de los materiales, los elementos de Seguridad Personal y cumplir todos los protocolos tanto para el desarrollo de las actividades contractuales como para el ingreso de elementos por fuera del Municipio, de la prevención del contagio del COVID-19, con ello tiene la exclusiva responsabilidad de cumplir a cabalmente todos y cada una de las exigencias de elementos y protocolos dictados por el Ministerio de Salud y el Municipio, con el fin de garantizar la contención y no contagio a nuestros habitantes.
10. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
11. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los interese jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del municipio y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
12. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y el estado del contrato le solicite el municipio, por conducto del supervisor.
13. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecta el desarrollo del contrato.
14. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.
15. Comparecer a la administración municipal a la liquidación del presente contrato, en los términos requeridos por el municipio o en los términos establecidos en la ley.
16. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato
17. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
18. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de entrega, recibo y de liquidación.
19. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de ALGECIRAS - HUILA, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuere responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad
5. Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias.
6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos.
7. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Algeciras (Huila).

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO realizará el pago al contratista por el objeto contractual, de la siguiente forma: pagos mensuales, de conformidad con el valor mensual ofertado por la propuesta ganadora, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura correspondiente, y para el efecto deberá aportar:

Para el respectivo pago, el Contratista deberá presentas los siguientes documentos:

a) Documento de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales.
b) Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente, en donde se deberá presentar documento (Recibo de pago o planilla única de pago del mes o meses correspondientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro) que acredite encontrarse a paz y salvo. El pago deberá haber sido realizado dentro del plazo establecido por el Estado para realizar dicho pago.
c) Acreditación del cumplimiento de los requisitos legales sobre aportes parafiscales, del respectivo mes, cuando así lo exija la norma.
d) Acreditación de la declaración y pago de las retenciones en la fuente, de autoretención del impuesto sobre la renta, la cual deberá realizarse mensualmente en los formularios que establece la DIAN, cuando así lo exija la norma. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
e) El contratista seleccionado deberá contar con resolución vigente emitida por parte del Instituto De Hidrología Meteorología Y Estudios Ambientales – IDEAM

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

Parágrafo: El municipio de Algeciras (H), realizará el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, con todos los documentos y anexos correspondientes.

MULTAS:
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:
Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

GARANTÍAS:
Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso, hasta su liquidación.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:
Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:
El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CESIÓN:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2.

Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CADUCIDAD.
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:
El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

SUSPENSIÓN TEMPORAL:
La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL MUNICIPIO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:
El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN:
El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:
El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

INDEMNIDAD.
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CAUSALES DE TERMINACIÓN:
El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por el Secretario de Planeación o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:
• Registro presupuestal.
• Pago de los impuestos a los que haya lugar.
• La aprobación de las garantías por el Municipio a las que haya lugar.
• Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

DOMICILIO:
Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de Algeciras – Huila.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co